



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
Ministerio de Hacienda, Economía y Planificación

Núm. 119/020

Con fecha 28 de Agosto del año 2019, la Secretaría de Estado encargado de Impuestos y Contribuciones emitió la Credencial Número 095 a favor de los Inspectores de Tributos Señor Don Jesús Milagros NDONG EKOMO, Señor Don Lucas MBA OYONO, Señor Don Martín Miko ETO ELENE, Señor Don Elías MASS MANGA, Señor Don Bernardino OBIANG ABAGA y Señor Don Crispín BIYOGO OBAMA, con el fin de proceder a la comprobación e investigación conforme rezan los Artículos 86 y 117 de la Vigente Ley Reguladora del Sistema Tributario de Guinea Ecuatorial, para el Ejercicio Económico 2018 en varias Instituciones Financieras y empresas de la plaza.

Según los antecedentes que obran en esta Procedencia, la Comisión Verificadora cerró la Inspección Tributaria del Banco BGEI BANK, el día 30 de Marzo del año 2020, pagando esta Institución Financiera, una deuda fiscal de 250.023.195 F Cfa a favor del Tesoro Público.

Paralelamente, el Banco arriba indicado hace efectivo otro pago a favor de la empresa GLOBAL SAT SERVICES, propiedad del Señor Don Bernardino OBIANG ABAGA, Funcionario del Ministerio de Hacienda, Economía y Planificación, afecto a la Dirección General de Impuestos y Contribuciones y miembro de la Comisión Verificadora para dicha entidad financiera y en el mismo ejercicio económico 2018, la cantidad total de 172.500.000 F Cfa en concepto de honorarios por asesoramiento en los trabajos de la verificación fiscal del ejercicio económico 2018, en efecto;

Entendiendo que estos hechos violan flagrantemente los artículos 101 y 106 la vigente Ley Número 2/2014, de fecha 28 de Julio sobre Funcionario Civiles del Estado y constituyen delitos penalmente perseguidos por las Leyes Vigentes en el Territorio Nacional, en su consecuencia;

Esta Procedencia concede un plazo improrrogable de 72 horas, a fin de que los Inspectores de Tributos mencionados en la Credencial Número 095 de fecha 28 de Agosto del 2019, presenten ante este Centro Directivo, un informe detallado esclareciendo la situación arriba descrita adjuntando los antecedentes, así como las Disposiciones Legales que les amparan en su actuación.

Vencido dicho plazo, sin que dicha información sea suministrada a este Centro Directivo, se procederá a tomar las medidas sancionatorias contempladas en la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, así como en otras Leyes vigentes en materia de desvío de fondos públicos y corrupción.

Malabo, a 25 de mayo del 2020
**POR UNA GUINEA MEJOR
LA MINISTRA DELEGADA**



- A todos los Miembros de la Comisión Verificadora*
- Cc. Ilmo. Señor Director General de Impuestos y Contribuciones*
 - Cc. Ilmo. Señor Director Gral A. de Impuestos encargado de Hidrocarburos.*
 - Cc. Ilma. Señora Delegada Regional de Hacienda*
 - Cc. Ilmo Señor Director General Adjunto de Impuestos y Contribuciones*
 - Cc. Señores Inspectores Jefes de Tributos de Malabo y Bata*
 - Cc. Señores Administradores de Rentas Publicas Malabo y Bata*